

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN PLAZO DE INFORMACIÓN

1.- P: Nos gustaría saber si tienen prevista visita de obra.

1.- R: No están previstas visitas, pero el centro está en uso y es posible visitarlo poniéndose en contacto con el mismo.

2.- P: Me gustaría concertar una visita para el IES Alhadra relativo al expediente CONTR 2023 0000999101 - RP+OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL PIREP IES ALHADRA, ALMERÍA-134/ISE/2023/SC. ¿Sería posible?

2.- R: No están previstas visitas, pero el centro está en uso y es posible visitarlo poniéndose en contacto con el mismo.

3.- P: Les escribo para solicitar el archivo BC3 correspondiente al expediente CONTR 2023 0000999101 IES Alhadra, Almería.

3.- R: Esta actuación es de Proyecto y Obra, es decir, de obra con aporte de proyecto por parte del contratista de la obra, por lo que el proyecto lo tendrá que redactar el adjudicatario de dicho contrato. No existiendo proyecto, y por tanto tampoco medición en este momento.

4.- P: Indican que para justificar la solvencia técnica o profesional se deberá aportar **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato avalada por certificados de buena ejecución.**

Para obras de PBL superior a 500.000€ tanto la solvencia técnica, profesional como la económica se puede justificar con la inscripción en el ROLECE (grupo de clasificación que cumpla lo solicitado), en el caso que nos concierne a este expediente, ¿dicha relación de obras quedaría justificada con la presentación de la correcta inscripción en el ROLECE?

4.- R: Tal y como se recoge en el PCAP en el apartado 4.A del Anexo I, la clasificación indicada es obligatoria, si bien:

"En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4 apartados B y C."

5.- P: Y en el caso de empresas españolas como es el nuestro?? Debemos acreditar la solvencia con la relación de obras ejecutadas o con el ROLECE queda justificado??

5.- R: En el Anexo I.4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA - del PCAP se recogen estas llamadas:

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁸

¹⁸ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²¹

²¹Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica

6.- P: En el PCAP de este expediente en las páginas 85 y 86 indican qué experiencia ha de tener los dos profesionales que se piden en los apartados B y D.

B) Se adjudicarán 10 puntos en el caso de que se aporte un/a profesional para apoyo en el cálculo de las instalaciones del proyecto. Las personas licitadoras que oferten personas técnicas adicionales a esta, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Esta persona deberá contar con titulación de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a y haber realizado un proyecto de instalaciones con un PEM igual o superior al 25 % del PEM previsto como presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Deberá acreditarse por la persona licitadora en el sobre 3, aportando un compromiso de colaboración/contrato firmado por ella y por la persona técnica de apoyo, certificado de colegiación o copia cotejada de su título y certificado del trabajo en el que pueda comprobarse claramente la función (proyectista) de la persona en dicha actuación, el presupuesto y la fecha de fin de proyecto (visado o supervisado).

Esta persona no puede coincidir con la posible ofertada en el apartado A) ni con las personas técnicas adscritas al contrato conforme el apartado 4.G de este anexo.

D) Se asignarán 5 puntos en el caso de que se aporte un/a profesional para apoyo a la Dirección facultativa en la ejecución de las instalaciones. Las personas licitadoras que oferten personas técnicas adicionales a esta, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Esta persona deberá contar con titulación de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a y haber realizado una dirección de obra de una obra de instalaciones con un PEM igual o superior al 25 % del PEM previsto como presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Deberá acreditarse por la persona licitadora en el sobre 3, aportando un compromiso de colaboración/contrato firmado por ella y por la persona técnica de apoyo, certificado de colegiación o copia cotejada de su título y certificado del trabajo en el que pueda comprobarse claramente la función (dirección de obra) de la persona en dicha actuación, su presupuesto y la fecha de fin de proyecto (visado o supervisado).

Esta persona puede coincidir con la posible ofertada conforme el apartado B), sumándose en este caso ambas puntuaciones. Sin embargo, no puede coincidir con las personas técnicas adscritas al contrato conforme el apartado 4.G de este anexo.

Nuestra consulta es:

En el certificado del trabajo que se pide a la persona profesional que ocupa estos puestos y que puede ser la misma persona, se pide para el apartado B que haya realizado la función de proyectista y en apartado D que haya realizado la función de dirección de obra. ¿Podría ser que en los dos apartados B y D pueda valer que el certificado de experiencia que se aporte sea bien como dirección de obra o bien como proyectista?

Es decir, queremos preguntar si al profesional del apartado B también le puede valer la experiencia como dirección de obra y al profesional del apartado D también le pueda valer la función de proyectista.

6.- R: Se publica aclaración y PCAP corregido, además se amplía el plazo de presentación de ofertas. Por tanto, sí es posible lo que indican.

7.- P: En relación a la licitación del expediente mencionado en el asunto, respecto a los criterios de adjudicación (punto 8 de anexo I) se especifica literalmente:

2. Compromiso de apoyo y refuerzo técnico – (Criterio calidad/Características sociales) – (Máximo 30 puntos)

A) Se adjudicarán 10 puntos en el caso de que se aporte un/a profesional para apoyo en la elaboración del Estudio de Gestión de Residuos del proyecto, conforme las exigencias PIREP. Las personas licitadoras que oferten personas técnicas adicionales a esta, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Esta persona deberá contar con titulación de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a y **haber realizado un curso de Gestión de residuos de la construcción**, que se haya cursado en los últimos 3 años o que, caso de haberse cursado anteriormente, adicionalmente se disponga de un curso de análisis de ciclo de vida para la construcción.

Entiendo que es válido cualquier curso de Gestión de residuos de la construcción, ya que no se especifican ningunos requisitos concretos.

Ruego me confirmen la validez de cualquier curso o me especifiquen los requisitos concretos si es que así se establecen en la licitación.

7.- R: Los únicos requisitos exigidos a dicho curso son los indicados en el anexo I. apartado 8

8.- P: ¿Nos podrían facilitar los certificados energéticos actuales y reformados (en pdf y archivo editable) que se entregó junto a la solicitud? Para poder ver el ahorro energético mínimo conseguido en el edificio tras la reforma planteada en la solicitud.

8.- R: Esta actuación es de Proyecto y Obra, es decir, de obra con aporte de proyecto por parte del contratista de la obra.

Conforme se recoge en la documentación de la licitación, el adjudicatario deberá estudiar las condiciones del edificio actual, redactar el proyecto y ejecutar la obra garantizando que el ahorro energético exigido (entre otras condiciones) en la Componente y demás documentación de la licitación, se consigue. Por lo que dichos certificados energéticos deberán aportarse por la contratista.

9.- P: Como se trata de una licitación conjunta de Proyecto y Obra, similar al Expediente: CONTR 2023 0000465439, donde se publicó en la plataforma de contratación en el documento preguntas y respuestas que el técnico proyectista, entre otros no tenía incompatibilidad a formar parte de ofertas distintas por no ser dichas personas técnicas las que dan solvencia a la licitadora, mi consulta es: ¿En la licitación de expediente: CONTR 2023 0000999101, el Técnico que adquiera el compromiso de dedicación de los medios personales para la redacción del Proyecto puede presentarse a la licitación con diferentes Empresas Constructoras que presenten sus distintas ofertas?

9.- R: Al no ser dichas personas técnicas las que dan solvencia a la licitadora, no hay recogida en el PCAP incompatibilidad alguna a que formen parte de ofertas de distintas personas licitadoras.

10.- P: En relación a la licitación de la OBRA REHABILITACION INTEGRAL PIREP IES ALHADRA, ALMERÍA, según PCAP, se requiere la aportación de una garantía provisional del 3% (58.982,53€), ¿es correcto? En caso afirmativo, ¿cuál sería el procedimiento para la aportación de dicha garantía provisional?

10.- R: Si, la exigencia de la garantía provisional se indica en el apartado 7 del Anexo I del PCAP:

"7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10) .

Garantía Provisional: SI

En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: 3% del presupuesto base de licitación (sin IVA): 58.982,53 €

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Se establece una garantía provisional para garantizar la firmeza del licitador en proponer una oferta real y justificada, atendiendo a todos los compromisos exigidos en el pliego, evitando de este modo la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación, y así poder adjudicar a la mejor oferta, además de garantizar el mantenimiento de la misma hasta la perfección del contrato sin poner en riesgo el interés público de las necesidades administrativas a satisfacer.

c) Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3% del presupuesto de licitación que se hará efectiva, en su caso, con la incautación de la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP."

El procedimiento para la garantía provisional es el indicado en la cláusula 9.2.1 f):

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1. - Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2. - Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3. - Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. - En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta>

- [andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp](https://www.ceh.junta) o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con

el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

[...]

11.- P: Contamos con que el adjudicatario debe estudiar las condiciones del estado actual, redactar el proyecto y ejecutar la obra garantizando que el ahorro energético exigido del 30% como mínimo, además de elaborar los certificados energéticos del estado actual, del proyecto y de la obra terminada.

Pero al solicitar la ayuda PIREP se presentaron los certificados energéticos del estado actual y reformado del edificio. Contar con dichos certificados sería de gran utilidad a la hora de realizar la licitación, dada la información que aportan sobre el edificio.

1_ Se podrían facilitar dichos certificados energéticos de la solicitud aunque sea en formato PDF. Además, me surge una duda con el apartado 11 del PPT "MATERIALES, SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS E INSTALACIONES":

El primer párrafo dice: "En la medida de lo posible, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una rehabilitación de un edificio existente, se tendrá en cuenta lo siguiente".

2_ ¿Todos los apartados mencionados a continuación son de obligada ejecución o dependerá del proyecto?

3_ Ya que entendemos que las actuaciones mínimas obligatorias son las mencionadas en el anexo I del PPT "PROGRAMA DE NECESIDADES" ¿Es así? (donde no especifica que la cubierta deba contar con un aislamiento de Resistencia Térmica superior a 3,5 m²*K/W, por ejemplo, tal y como se menciona en el apartado 11 del PPT)

11.- R: La documentación aportada en la licitación como anexos del PPT es la documentación con la que cuenta la Agencia, la cual se considera suficiente para la elaboración de la oferta.

Efectivamente como bien considera en la consulta realizada el Anexo I del PPT describe las actuaciones mínimas obligatorias, siendo de valoración por parte del licitador el ampliarlas con objeto de llegar a la condición mínima imprescindible PIREP de reducción superior al 30 % en consumo de energía primaria y el resto exigencias de la Componente PIREP.

El punto 11 del PPT indica efectivamente que "*En la medida de lo posible, teniendo en cuenta que nos encontramos ante una rehabilitación de un edificio existente, se tendrá en cuenta lo siguiente...*" por lo que esos condicionantes pueden ser incluidos o no, según la casuística, aportando justificación al respecto, en su momento.

12.- P: Si no se plantea en proyecto aislar la fachada ni la cubierta, ni realizar alguno de los condicionantes contemplados en el apartado 11 del PPT que no aparezcan en el programa de necesidades, **¿Se podría justificar por falta de presupuesto?** Debido a las dimensiones del edificio y a la cantidad de condicionantes planteados en el punto 11 del PPT respecto al programa de necesidades. (Contando con que sí se realizarían las actuaciones del programa de necesidades y que el proyecto cumpliría el requisito de PIREP de alcanzar un ahorro mínimo del 30% en energía primaria no renovable).

¿O, el no incluir algún condicionante indicado en el punto 11 del PPT solo se puede justificar si constructivamente no es posible o viable? pero hay que darle otra solución?

Por ejemplo, digamos que no se puede poner el aislamiento que se plantea en cubierta, ya que tendría que ser de Resistencia Térmica superior a 3,5 m²*K/W y tendría que tener un espesor tal que ocasionaría



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



un sobrepeso importante en la cubierta. De ser así, ¿sería obligatorio proyectar otra solución para acercarnos al condicionante planteado? como por ejemplo, poner un aislamiento de menor espesor, aunque no se alcance el valor de 3,5.

12.- R: Entendemos que sus consultas han sido ya contestadas en la anterior respuesta.

La oferta de la empresa constructora deberá ser acorde con las soluciones del proyecto que deberá aportar, en caso de ser adjudicataria. Y siempre cumpliendo los requisitos mínimos exigidos en la documentación de la licitación.